H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº E 109/18-20 FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

EL SENADO y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Crease en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión Especial Bicameral del Bicentenario del Poder Legislativo, la que tendrá por objeto organizar las actividades destinadas a su conmemoración; al cumplirse los doscientos años de la creación del primer cuerpo legislativo de la Provincia, hecho ocurrido el 16 de febrero de 1820 con el nacimiento de la Junta de Representantes.

ARTICULO 2°: La Comisión Bicameral del Bicentenario del Poder Legislativo tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar el Cronograma de Actividades Públicas destinadas a conmemorar el Bicentenario del Poder Legislativo Provincial; b) Invitar a las autoridades de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia a participar de las actividades conmemorativas; c) Invitar a representantes del Ámbito Académico Provincial a participar en actividades destinadas al Estudio, Investigación y Difusión del rol histórico del Poder Legislativo de la Provincia en la Institucionalización del Estado Provincial y Nacional; d) Organizar Actividades en el ámbito científico, cuyo objeto de estudio y análisis consista en los nuevos desafíos institucionales y la Proyección futura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Esta Comisión Especial estará integrada por ocho (8) Senadores y ocho (8) Diputados, correspondiéndole a cada cuerpo, cinco (5) legisladores por la mayoría y tres (3) legisladores por la minoría quienes serán designados por los presidentes de cada Cámara dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente. La Comisión contara con un consejo asesor académico el que se desempeñara ad honorem. La designación del Consejo Asesor será efectuada por los Señores Presidentes del H. Senado y de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTICULO 4°: Facultase a la Comisión Bicameral a designar sus autoridades y a dictar su reglamento interno.

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº F-198/19-20 FOLIO 2

ARTICULO 5°: Presupuesto: Los gastos que demande la implementación de las actividades programadas por la Comisión, serán solventados en común por los presupuestos del Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dr. ROBERTO [illegible]
Presidente Bloque
CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

CORRESPONDENCIA E109/19-20. FOLIO 3

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene por objeto la creación de una comisión especial bicameral en el ámbito de la Legislatura, la que tendrá por objeto elaborar y organizar el cronograma de actividades correspondientes a la conmemoración del Bicentenario del Poder Legislativo de La Provincia de Buenos Aires.

Entendemos; que esta circunstancia única no puede pasar inadvertida para la totalidad de los Bonaerenses y resultara una oportunidad no solo para recrear los hechos y circunstancias de nuestra historia; si no que además nos obliga a analizar; reflexionar y proyectar el estado actual de las Instituciones de la Provincia y su readecuación a los nuevos desafíos que nos plantea el país y el cambiante escenario mundial. Los avances tecnológicos provocan impactos que afectan y modifican aspectos culturales, institucionales; educativos y científicos que sin dudas marcaran un antes y un después en la vida de nuestra provincia.

Creemos que resulta necesario efectuar una breve mención histórica del hecho que marco el nacimiento en primer lugar del Poder Legislativo Provincial y a partir de allí la designación del primer Gobernador de la Provincia; para posteriormente y luego del cese del funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires, fueran emergiendo sin prisa pero sin pausa los distintos organismos que marcarían en el futuro el perfil institucional de la Provincia.

Breve Síntesis Histórica: El primero de febrero de 1820, una vez finalizada la Batalla de Cepeda; se disuelven las autoridades nacionales residentes en la ciudad de Buenos Aires (El Directorio y El Congreso Nacional). Este hecho provoco dos situaciones; por una parte la Anarquía y por la otra el surgimiento de las autonomías provinciales.

El país quedo entonces conformado por trece provincias. Entre ellas la de Buenos Aires.

En nuestra Provincia; el depósito de la autoridad recayó en el cabildo, el que no solo se atribuyo la autoridad de la ciudad; si no que además lo hizo sobre la entidad que comenzó a llamarse Provincia. Asumiendo de esta forma las funciones que los historiadores han dado en llamar El Cabildo Gobernador.

En este punto; Buenos Aires comienza a pensarse como Provincia y con ello comenzó a surgir la idea de diseñar las instituciones pertinentes.

Nacimiento del Cuerpo legislativo Provincial:- El Cabildo abierto- : tras las reuniones previas; se realiza la convocatoria para el día 16 de febrero de 1820 que cuenta con la presencia de ciento ochenta y dos vecinos de la ciudad y tras el infructuoso intento de elegir Gobernador al Alcalde de Primer voto Juan Pedro Aguirre; se resolvió elegir una JUNTA DE REPRESENTANTES cuya primera misión sería la de designar en forma inmediata al gobernador de la Provincia.

El primer presidente de la Junta recayó en la persona de Juan José Paso y el primer Gobernador en el caso provisorio fue Manuel de Sarratea.

Si bien en un comienzo la Junta tenia funciones meramente electorales (realizaba el escrutinio y proclamaba a los gobernadores) con posterioridad a su creación fue asumiendo las funciones del Cabildo. Funciono desde su creación en 1820 hasta su disolución en oportunidad de dictarse la Constitución de la provincia en 1854; donde el cuerpo legislativo toma las atribuciones actuales.

El recién electo gobernador (16 de febrero de 1820); suscribió el 23 de febrero de 1820 "El Tratado del Pilar"; conjuntamente con López y Ramírez en representación de las provincias de de Santa Fe y Entre Ríos respectivamente. Este tratado suscripto en circunstancias históricas trascendentales constituyo una de las etapas relevantes cuyo último objetivo era la institucionalización de la Republica. Donde los firmantes no solo se reconocían como parte de un mismo país; si no que además se comprometían a darse una Constitución Federal y un Gobierno Central.

Retomando los fundamentos de considerar el comienzo de la autonomía Provincial el 16 de febrero de 1820 con la designación por parte del Cabildo Abierto de la Junta de Representantes y la posterior elección de un Gobernador que hicieron los miembros de la Junta. Nuestra provincia se autogobernó con el dictado de leyes que fueron creando el andamiaje institucional, hasta el dictado de la Constitución Nacional de 1853; fecha en la que se reconstruye el Gobierno Nacional.

Entendemos que el bicentenario de la Legistura no debe pasar desapercibido y por el contrario debemos llegar a la conmoración de este hito histórico realizando en forma previa actividades destinadas al análisis de la evolución de las instituciones que constituyen la Provincia; los nuevos desafíos que

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-109/R-2015 FOLIO

deben afrontar en la actualidad y la Proyección de la Provincia de Buenos Aires como elemento insoslayable para lograr el pleno desarrollo de la Nación.

Por las razones expuestas solicitamos a las señoras y señores senadores acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.

Dr. ROBERTO RAÚL COSTA
Presidente Bloque
CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires